Posesion de Regidor

Esta Toalquiada
ta presentada por
dos Veces antes
como consta al folio
216 deste libro

Nombram.to de Fieles

Bau.ta de Aldo Aizpizcual Ve.no Caballero noble hijodalgo desta y asi estando
Junta y Congregada en Cumplim.to de lo dispuesto en el Real Auto acordado
o sumaio parte pr.a esta dha V.a en su Ayuntam.to grl celebrado pr.a este dho
ecte.no el dha Veinte y nueve del corriente Mayo, se le introdujo en este Congreso a
Franco. Xavier de Iguriaga y pidio la posesion de la Regidoria de esta Villa en la
misma conform.d que contiene la sentencia que el dho S.r Alde dio con acuerdo de su
Asesor en el pleito q.e ha tenido pr.a este pr.to sobre su nobleza y Hidalguia y la
aprendio quieta y pacifica.m.te y sin contradic.n alguna de lo q.l pido testim.o
Y en la misma Junta se nombraron pr.s Caballeros Procuradores Fieles de esta Villa a los dhos S.res
Alde y D.n Miguel Ign.o de Olaso y Zumalave para que Como tales en nombre de todos y repre-
sentando a la dha Villa y Concejo asistan en la Junta grl q.e se ha de celebrar en este M.L.H.e de
Guip.a ha de celebrar en la N.y L.l Villa de Tolosa el dia ocho de Julio
proximo venidero de este pr.te año en adelante

Y en la misma acordaron que los dhos S.res Alde y Sinorico reconozcan y hagan componer
en la forma acostumbrada el camino Real que se dirije desde esta d.a Villa de Hoy.a
y que igualm.te los S.res D.n Miguel Ign.o de Olaso y Zumalave y D.n Joaquin Ign.o
de Moya e Yraguirre reconozcan la misma dilig.a en los Caminos reales que se
dirijen desde esta dha Villa a las de Hondarroa y Anzuola para cuio fin les dio
el poder y facultad necesaria sin limit.n alguna: Con lo qual se acabo el dho Ayun-
tam.to y firmo el dho S.r Alde pr.te y los demas Regidores de que doy fee

D.n Miguel Ignacio
de Olaso y Olabarri

Lorenzo de Larraza

En la Sala de las Casas de Concejo de la Villa de Villa de Tolosa a nueve dias
del mes de Junio de mil setec.s y Cincuenta y ocho, pr.te Nos.o Escribano de mi el dor. Lo firma
con Seguridad y costumbre los S.res D.n Miguel Ign.o de Olaso y Olabarri Alde
y Yraeta ordin.s Franco Ign.o de Zagarzazu al Sinorico Montyrael, Domingo Ign.o
de Echenarria Franco de Alzo Iturbe regid.s y Joaquin de Iraguibirria de
que son maior y mas sana parte de ella dura.n y residen.a de esta dha V.a y faltan
los S.res D.n Joaquin Ign.o de Moya e Yraguirre, D.n Ign.o Ciprian de Olaeta y Ga-
ray Vaitiegui D.n Mig.l Ign.o de Olaso y Zumalave y D.n Juan Bau.ta de Alzo y
Aizpizcual Ve.no Caballero noble hijos dalgo desta Villa y estando asi
Junta y Congregada leio un memorial del Franco Xavier de Iguriaga

Mer.ª de Franc.º de Zarauza y de enq.e pretende Veinte y quatro maderos para la Dr.ª Ylevantam.to de Una Casa de
propia de Herera de Yuso su Suegra dha en Arzacorta cerca della la que fuente con
otras Lenicendio el año pasado de mil Lez.os y quarenta y nueve Tenedor de Aun
tam.to acordado dan y que se le den segun Costumbre la dha Vecino y quatro maderos de
Esta Hidalguia no se especifica de quien sea — Estella 10 de Dbre. de 1749 años. Presentado en este dia ante mi Escrivano de Su Mag.d y Testigos infrascriptos por parte de Dn. Phelipe de Echeverria Vecino de esta Villa el Memorial de que antecede con el Auto de Cumplimiento que en el se refiere, y Certificacion de Dn. Ygn.º de Echeverria Escrivano de Su Mag.d y Receptor de esta Villa, que en el se expresa, y Hidalguia de Dn. Phelipe de Echeverria Vecino de esta Villa, que en el se refiere, y Dn. Phelipe de Echeverria dixo: Que para el efecto que le combiene, presenta dichos Memorial, Certificacion, y Hidalguia, y pide a V. S. mande se le den los Testimonios que pide, y para ello Jura en forma de Derecho lo necesario, y lo firmo de que doy fee. Phelipe de Echeverria. Ante mi Dn. Ygn.º de Echeverria.

En la Villa de Estella a diez dias del mes de Dbre. de mil setecientos quarenta y nueve años. Ante el Sr. Dn. Miguel Ygn.º de Ibarri Alcalde Ordinario de esta Villa por su Mag.d (que Dios guarde) y en presencia de mi el Escrivano y Testigos infrascriptos parecio presente Dn. Phelipe de Echeverria Vecino de esta Villa, y dixo: Que para el efecto que le combiene, presenta dichos Memorial, Certificacion, y Hidalguia, y pide a V. S. mande se le den los Testimonios que pide, y para ello Jura en forma de Derecho lo necesario, y lo firmo de que doy fee. Phelipe de Echeverria. Ante mi Dn. Ygn.º de Echeverria. Y visto por el dicho Alcalde el Memorial, Certificacion, y Hidalguia, que en el se refiere, y lo que pide, dixo: Que mandaba y mando se le den los Testimonios que pide, y para ello Jura en forma de Derecho lo necesario, y lo firmo de que doy fee. Dr. Miguel Ygnacio de Ibarri. Ante mi Dn. Ygn.º de Echeverria.

Lorenzo de Larraza

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Lerga a doze dias del mes de Enero de mil setecientos y Cinquenta y ocho, por testimonio de mi Escrivano se hizo Ayuntamiento segun uso y Costumbre los Sres. Dn. Miguel Ygnacio de Ibarri Alcalde y Juez ordinario Franco Joseph de Zagastizabal Regidor Diputado Real Joseph de Irurre y Juag.n de Aguirre Diputado que son parte de la Merindad y Numero de esta Villa; Juntos y congregados dho S.r Alde dho a fin de hacer el Ayuntam.to que por Lain Dias por razon que padezen los Señores Dn. Manuel Ygn.º de Elcoro Zaldua y Dom.º Ygn.º de Echenarria los unicos Regidores de la poblacion de esta Villa y por la poca asistencia de los Regidores Caseros medianeros que tienen mucha distancia y hai de ella a las Caserias de la Poblacion de ella a las Casas del Ayuntam.to y para que haya quien haga el Cafuero de los Licores y otros Generos acostumbrados se ha de nombrar Regidor Interino en Vez.e de Dn. Juan Bauptta de Elcoro y Aruz que se halla en esta Villa y enterado de esta proposicion determinaron por Pluralidad de votos y Conformidad nombrar por dho Regidor interino al S.r Dn. Juan Bauptta de Elcoro y Aruz que se halla presente a quien hallandose presente a esto se le notifico este nombramiento y enterado de el dho S.r Alcalde Recivio del Juram.to sobre la Cruz de su Espada Real en forma de Derecho y prometio usar bien y fielm.te y como debe dho empleo de Regidor interino hasta que se combalezcan dhos Sres. Regidores enfermos y del referido S.r Dn. Juan Bauptta de Elcoro haviendo Jurado bien y fielm.te y como se requiere lo prometio

Sobre nombram.to de Regidor interino.